



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría General

Oficina General de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 11 de septiembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00123-2023-MINEDU/SG-OGRH

Señoras(es)

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA
UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07**

Presente. –

Asunto : Aporte sindical

Referencia : Convenio Colectivo entre el Ministerio de Educación y la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez informar, que a través del Convenio Colectivo de la referencia se acordó aplicar, tanto a trabajadores sindicalizados como no sindicalizados, salvo que estos últimos precisen su negativa individual, el aporte sindical regulado en el artículo 21 de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Para tales efectos, se debe tener en consideración las siguientes pautas:

- La negativa individual de realizar el aporte sindical de los trabajadores no sindicalizados debe ser presentado por escrito y hasta el 30 de diciembre de 2023 a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la respectiva DRE, GRE, UGEL, UE, Instituciones Educativas, Escuelas Superiores o Institutos.
- De acuerdo al artículo 21 de la Ley 31188, el aporte sindical consiste en el 0.5% de las remuneraciones mensuales de un trabajador.
- Los abonos de los aportes económicos de los trabajadores a la representación sindical, serán efectuados en la cuenta bancaria acreditada a nombre de FENTASE por las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las respectivas unidades ejecutoras, en la primera semana del mes de febrero.

Es importante precisar que el presente aporte es independiente del aporte solidario por cierre de convenio establecido a nivel centralizado en la Cláusula Décima del Convenio Colectivo Centralizado 2023-2024.

Por lo expuesto, se recuerda a los jefes de Recursos Humanos o los que haga sus veces, que se encuentren en el supuesto indicado en Convenio Colectivo entre el Ministerio de Educación y la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE, a cumplir con las reglas antes señaladas.

Sin otro en particular, me despido con grato aprecio y consideración.

Atentamente,



MEZA MUNDACA Magali
Ella FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS - OGRH MINEDU

En señal de conformidad

2023/09/13 11:16:13

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



MARTINEZ GHIGGO
Marjorie Rommy FAU
20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA DE
BIENESTAR SOCIAL Y
RELACIONES LABORALES
- OBIR MINEDU

Doy V° B°

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN 2023/09/12 09:54:11

EXPEDIENTE: OBIR2023-INT-0314271

CLAVE: 7548D8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

EXPEDIENTE N° 260-2023-MTPE/2/14-NC
H.R E-066482-2023

CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINEDU CON LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION – FENTASE

En la ciudad de Lima, siendo las 11:30 a.m., del día 07 de julio de 2023, en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo y, de conformidad a las disposiciones; con la asistencia de los conciliadores quienes suscriben; se hizo presente, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINEDU.**, representado por los señores MAGALI MEZA MUNDACA con DNI 10273983 en calidad de Directora de Recursos Humanos; CESAR DAVID OJEDA QUIROZ con DNI 43543042 en calidad de Consultor y JOAO BOCANEGRA AGUERO con DNI. 41734399 en calidad de Jefe OPEP; MIGUEL BURSTEIN AUGUSTO con DNI 41819336 en calidad de Jefe DAGED; KARIN BUSTAMANTE HIDALGO con DNI 07534442 en calidad de DIGEGED; JOSE ANTONIO RAMIREZ FLORES con DNI 25589902 en calidad de DIGC; CESAR AUGUSTO CALMET BUENO con DNI 08609081 en calidad de Jefe OGERPER; ELVA URBANO JIMENEZ con DNI 06285114 en calidad de Directora DIF/DIGE; HERIBERTO BUSTOS APARICIO con DNI 24003477 en calidad de Jefe de ODI; ROSSANA TAQUIA GUTIERREZ con DNI 09534904 en calidad de Directora General de DIGESUPA y de la otra parte la **FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACION – FENTASE** representado por los señores JOSE MIGUEL DELGADO BAUTISTA con DNI 07439130 en calidad de Secretario General; ELIZABETH CONSUELO PEREZ ZUÑIGA con DNI 29310061 en calidad de Presidente; PAOLA MARIA BRAVO BORJA con DNI 08690389 en calidad de Secretaria de Defensa; JORGE AUGUSTO VILLA GARCIA ANGELES con DNI 08614367 en calidad de Sub Secretario General; LUZMILA MILAGROS CHAVARRI ACUÑA con DNI 44655254 en calidad de Secretaria de Defensa; JOSE LALO MUÑOZ CASTAÑEDA con DNI 09981858 en calidad de Secretario de Defensa; MARTIN EUSTAQUIO CARRILLO CHACON con DNI 08872546 en calidad de Secretario de Organización; JOHN HARRY SINCHE CRISPIN con DNI 20034987 en calidad de Secretario de Organización; JORGE LUIS BUENO SANDOVAL con DNI 08880416 en calidad de Secretario de Defensa; y DARWIN VARGAS QUISPE con DNI 28300135 en calidad de 2° Sub Secretario General; quienes concurren a la reunión de conciliación programada para el día de hoy.

Luego de iniciada la diligencia y de haber deliberado las partes; se deja constancia de los acuerdos arribados:

PARTE INTRODUCTORIA:

Las partes concuerdan que el respeto del ordenamiento jurídico es esencial en todo Estado de Derecho, tras lo cual aceptan que todos los acuerdos suscritos deben ejecutarse en cumplimiento de todas las exigencias que las leyes disponen.

(Vertical column of handwritten signatures on the left margin)

(Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page)



CLÁUSULA PRIMERA:

Las partes convienen que el Ministerio de Educación se compromete a otorgar de manera excepcional un bono extraordinario por apoyo efectivo a la labor educativa, ascendente a S/. 600 soles, a entregarse en el mes de diciembre del año 2023, a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que labora en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y en las Unidades Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana; debiendo el Ministerio de Educación contar previamente con una norma habilitante, a fin de que se le autorice el uso de los recursos disponibles para su cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las partes convienen que el Ministerio de Educación se compromete a otorgar de manera excepcional un bono como soporte alimenticio anualizado, de hasta S/. 1560 soles, a entregarse en el último trimestre del año 2024, a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que labora en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y en las Unidades Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana, debiendo el Ministerio de Educación contar previamente con una norma habilitante, a fin de que se le autorice el uso de los recursos disponibles para su cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA:

El Minedu realizará las coordinaciones pertinentes a fin que las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior apliquen el capítulo XI del reglamento de la Ley N° 31572 Ley de teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, a fin de que se priorice el teletrabajo a favor de la población vulnerable. Este acuerdo será cumplido en la última quincena de noviembre del 2023.

CLÁUSULA CUARTA:

EL MINEDU coordinará con las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior la implementación de lactarios, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del reglamento de la ley N.º 29896, ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, aprobado por decreto supremo N°023-2021 MIMP. Este acuerdo será cumplido en la última quincena de noviembre de 2023.

(Handwritten signatures and initials)

(Large handwritten signature)

M. Edgelm



CLÁUSULA QUINTA:

EL MINEDU coordinará con las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior, para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas, especialmente en el ámbito laboral, de modo que se les asigne labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual, en cumplimiento del literal k) del artículo 5 de la ley N°30490, ley de la persona Adulta mayor, este acuerdo será cumplido en la última quincena de noviembre del 2023.

CLÁUSULA SEXTA:

El MINEDU iniciará el proceso de modificación/actualización de la RM N° 639-2004-ED, Reglamento de rotaciones, reasignaciones y permutas para el personal administrativo del sector educación, en el que se incluyan la rotación o cambio de funciones del personal adulto mayor o con enfermedades degenerativas u ocupacionales.

Este acuerdo será cumplido en la última quincena de noviembre de 2023, previa coordinación con FENTASE.

CLÁUSULA SÉTIMA:

El MINEDU oficiará a las GRE/DRE y UGEL Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior del Ministerio de Educación, con la finalidad de que se brinde al servidor que realice teletrabajo el equipamiento necesario, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo y el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR. Este acuerdo será cumplido en la última quincena de octubre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA:

El Ministerio de Educación emitirá un documento normativo para que se dé cumplimiento a la conmemoración del Día del Servidor Público en todas las instituciones del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior) y asimismo se brindará las facilidades para que participen en las actividades programadas por cada institución, de acuerdo a la Resolución Jefatural N°0108-92-INAP/DNP, este acuerdo será cumplido en la última quincena de noviembre del 2023.



CLÁUSULA NOVENA:

El MINEDU coordinará con el MIMP la emisión de un documento normativo para regular el tratamiento que se debe dar al interior de las en toda la institución del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior), a las víctimas de violencia de género y de acoso y hostigamiento sexual, de conformidad con la normativa vigente, este acuerdo será cumplido en la última quincena de octubre de 2023

CLÁUSULA DÉCIMA:

El MINEDU oficiará a las instituciones del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior), para la aplicación de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; y la Ley N° 30490, "Ley de Protección al Adulto Mayor; y en el marco de dichas normas, dar facilidades a los trabajadores para que acompañen a sus hijos discapacitados o padres adultos mayores para su atención. Este acuerdo será cumplido en la última quincena de octubre de 2023.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

EL MINEDU coordinará con la FENTASE a fin de concretar la emisión de un proyecto de ley que modifique la Ley N°30137, Ley que establece criterios de Priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de modo que se priorice el pago de la deuda social para el personal administrativo del sector Educación. Este acuerdo será cumplido en la última quincena de noviembre de 2023.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El MINEDU brindará asistencias técnicas y/o capacitaciones a los servidores administrativos de todas las instituciones del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior) en materias referidas a NEXUS, SUP, SIAGIE, ESCALE, y demás materias que sean de su competencia, a fin de optimizar el servicio a los usuarios.

Este acuerdo se cumplirá de manera inmediata, previa coordinación con los interesados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

El MINEDU dará cumplimiento irrestricto a todos los acuerdos a los que se han arribado y queden plasmados en la presente acta de conciliación.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

Las partes acuerdan que, para efectos de la presente acta de conciliación, el artículo 21 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, será aplicable tanto a trabajadores sindicalizados como no sindicalizados, y precisan que la negativa individual de realizar los aportes regulados en dicha disposición puede presentarse por escrito hasta el 30 de diciembre del 2023 a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en la respectiva DRE, GRE, UGEL, UE, Instituciones Educativas, Escuelas Superiores o Institutos, según corresponda.

Los abonos de los aportes económicos de los trabajadores a la representación sindical, serán efectuados en la cuenta bancaria acreditada a nombre de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE por las oficinas de recursos Humanos o la que haga sus veces en las respectivas unidades ejecutoras, en la primera semana del mes de febrero.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

Respecto del cumplimiento de la Resolución Ministerial N.º 1450-90-ED, el MINEDU no se acepta la propuesta, en tanto la RM 1450-90-ED ha sido derogada por la RM N° 214-96-ED.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

Las partes convienen en que la comisión de seguimiento del presente acuerdo este conformada por:

Jorge Augusto Villagarcía Ángeles.

José Lalo Muñoz Castañeda

Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos.

Jefe de la Oficina de Gestión de Personal.

Asimismo, el MINEDU remitirá al MEF el referido acuerdo hasta el 15 de julio del presente año

Siendo las 1:05 p.m. se da por concluida la reunión de conciliación y se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Mónica Del Piélago Vasquez
Mónica Del Piélago Vasquez
Reg. Conciliador 41247
CAL. 62766